



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA**  
**MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120180114700**

Para los efectos a que haya lugar se tiene como representante judicial de la demandada señora VERÓNICA GÓMEZ VALDERRAMA, al abogado de pobreza LUCAS MENESES CHAVARRO, para que la represente en los términos del artículo 74 del C.G.P.

Como quiera que la pasiva se encuentra notificada de manera personal (fls. 64), se procede con el levantamiento de la suspensión de término ordenada en el numeral TERCERO del auto de fecha 24 de enero de 2019 (fl. 111), a partir de la notificación de esta providencia. Por secretaria contabilícese el término establecido en el artículo 442 del C.G.P.

De la contestación propuestas por el abogado de pobreza de la demandada señora VERÓNICA GÓMEZ VALDERRAMA (fl. 138 a 139), se agregan al expediente para ser tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 132 de fecha 4 de noviembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA